

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 18 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01022.

Con fundamento en las manifestaciones efectuadas en escrito visto a folio 26 de esta encuadernación, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene al demandado JUAN DAVID ROMERO CUENCA notificado del contenido del mandamiento de pago adiado 9 de julio de 2019 corregido a través de providencia de 2 de agosto del mismo año, por conducta concluyente.

Secretaría contabilice el término con el que cuenta el demandado para pagar y/o proponer excepciones, de conformidad con el auto de mandamiento de pago.

Ahora, dando alcance a la solicitud elevada por la parte actora coadyuvada por el demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 597 del C.G.P., el Despacho, ORDENA el levantamiento de la cautela decretada sobre el vehículo de placas NBW-714. si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, el mismo póngase a disposición de la entidad o juzgado solicitante. Librense los oficios que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 07 fijado hoy 19 FEB 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría